



Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

Maestra: Rosibel Carbajal de León.

Tema: Conceptos Generales.

Materia: Sociedades mercantiles.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 4.

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de octubre de 2024

CONCEPTOS GENERALES



CONCEPTUALIZACION ACTUAL

La personalidad es una condición específica establecida por el orden jurídico a una entidad determinada a la que se atribuyen derechos y obligaciones. La personalidad jurídica es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones.

LAS APORTACIONES

Aportación equivale a "toda prestación y, por tanto, a cualquier cosa que tenga un valor en uso o en cambio, a cualquier derecho, ya sea de propiedad, de uso, de usufructo, etc.". Pueden ser objeto de aportación cualesquier prestaciones susceptibles de valuación económica.



LAS RESERVAS

Son aquellas inmobilizaciones de las utilidades, impuestas por la ley (reservas legales) o por los estatutos de la sociedad (reservas estatutarias), o que eventualmente acuerdan los socios (reservas voluntarias), para asegurar la estabilidad del capital social frente a las oscilaciones de valores o frente a las pérdidas que puedan producirse en algún ejercicio.

EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

El nombre de las sociedades mercantiles puede ser una razón social o una denominación. La razón social debe formarse con los nombres de uno, algunos o todos los socios. La denominación, por el contrario, no debe contener nombres de socios



EL DOMICILIO

"Artículo 33.- Las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración.

"Artículo 34.- Se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones."

LA NACIONALIDAD

Las sociedades mercantiles pueden tener una nacionalidad distinta a la de sus socios. Nuestra legislación distingue entre las sociedades mexicanas y las sociedades extranjeras.

LA FINALIDAD SOCIAL

La existencia de un "objeto" o finalidad es requisito indispensable de toda sociedad mercantil. Sin él, la sociedad no se explica. Por eso el artículo 229, fracción II, de la LSM, establece la disolución de las sociedades por imposibilidad de seguir realizando su "objeto" principal o por quedar éste consumado



CONCEPTOS GENERALES



LA DURACION DE LA SOCIEDAD

La escritura constitutiva debe indicar también la duración de la sociedad (Art. 6o. frac. IV. LSM). Los socios pueden pactar libremente el plazo de duración de la sociedad.

EL RÉPARTO DE LAS UTILIDADES Y LAS PÉRDIDAS

El reparto de las utilidades y de las pérdidas. Generalmente los socios persiguen con la constitución de la sociedad, y a través de la realización de su finalidad, obtener un lucro, una utilidad. También el ejercicio de dichas actividades puede originar pérdidas.



Las utilidades y las pérdidas de la sociedad deben constituirse entre los socios, según lo establecido en la escritura constitutiva o por el acuerdo de los socios o, en su defecto, por las siguientes reglas contenidas en el artículo 16 de la LSM.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Las sociedades mercantiles, como personas morales que son, obran y se obligan por medio de los órganos que las representan.



Los administradores de las sociedades mercantiles, por el solo hecho de su designación, se reputan autorizados para suscribir y otorgar letras de cambio, pagarés y cheques a nombre de aquéllas. Los límites de esa autorización serán los que señalen la escritura constitutiva o los poderes respectivos.

La representación de la sociedad, según el artículo 10 de la LSM, corresponde a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones y actos inherentes a la finalidad social, salvo lo que expresamente establezca la ley o la escritura constitutiva.



Liquidación de sociedades mercantiles en lo contable, legal y fiscal

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

UDS 2022, ANTOLOGIA SOCIEDADES
MERCANTILES UNIDAD II.